



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 928**  
**26 de octubre del 2022**



*“Por el cual se archiva la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, respecto de la señora WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO, quien hace parte de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 778 del 16 de febrero de 2022, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, en el Proceso de Selección No. 1271 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006046 del 15 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 y la Resolución 17057 del 21 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1271 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE GONZÁLEZ - CESAR**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006046 del 15 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000019426 del 21 de mayo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006046 del 15 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, adoptada mediante la Resolución No. 778 del 16 de febrero de 2022, publicada el 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar registró mediante radicado No. 459988712, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, trámite de solicitud de exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, en los siguientes términos:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	70474	2	1065661268	WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO
<b>Justificación</b>				
Resumen: “SOLICITUD DE EXCLUSION DE LA SEÑORA WENDS YOANA MARQUEZ ATENCIO, según losmitivso (sic) expuestos en el acta de fecha 10 de marzo de 2022”				

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

<sup>1</sup> **Artículo 31. ( ... ) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se archiva la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, respecto de la señora WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO, quien hace parte de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 778 del 16 de febrero de 2022, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, en el Proceso de Selección No. 1271 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la Ley y los Reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.  
Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar **y decidir sobre las exclusiones solicitadas** para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Resolución N° 17057 del 21 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Asesor de Despacho Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González – Cesar, se debe traer a colación lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, establece que las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil deben contener:

- “(…) 4.1. Órgano al que se dirige.
- 4.2. Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por el cual se archiva la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, respecto de la señora WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO, quien hace parte de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 778 del 16 de febrero de 2022, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, en el Proceso de Selección No. 1271 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

4.3. Objeto de la reclamación.

4.4. **Razones en que se apoya.**

4.5. Pruebas que pretende hacer valer.

4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y

4.7. Suscripción de la reclamación.

En caso de hacerla de forma verbal, la persona que la recibe deberá elevarla a escrito y sugerir que la firme, en caso de que se niegue, se dejará constancia de ello por escrito. (...)

A su vez, el artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2005 establece:

“(…) **ARTÍCULO 5º.** Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y **cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán.** Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo. (…)” (Negrilla fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la Comisión de Personal de la Alcaldía de González – Cesar, registró la reclamación No. 459988712, sin anexar documento alguno que contenga la información requerida en los artículos citados, tal como se evidencia a continuación:

Nº de solicitud	459988712
Asunto:	SOLICITUD DE EXCLUSION
Resumen:	SOLICITUD DE EXCLUSION DE LA SEÑORA WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO, segun los motivos expuestos en el acta de fecha 10 de marzo de 2022
Clase de solicitud	Exclusion

## Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

Anexo

Consultar documento

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

<< < 1 > >>

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, no cumple con las condiciones y elementos requeridos en el artículo 4º del Decreto Ley 760 de 2005, no es procedente atender la respectiva solicitud de exclusión de la aspirante, por cuanto la mencionada comisión de personal, no realizó ni siquiera sumaria exposición de los motivos que permitan adelantar una actuación administrativa, así como tampoco se alegó alguna de las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el artículo 14 de la norma en cita, razón por la cual, en atención a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2005, este Despacho archivará la solicitud de exclusión creada a través de SIMO para la elegible WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO.

Mediante Resolución No. 17057 del 21 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Asesor de Despacho doctor Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

“Por el cual se archiva la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, respecto de la señora WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO, quien hace parte de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 778 del 16 de febrero de 2022, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, en el Proceso de Selección No. 1271 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

En mérito de lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Archivar** la solicitud de exclusión creada a través de SIMO, por la Comisión de Personal de la Alcaldía de González - Cesar, respecto de la elegible **WENDIS YOANA MARQUEZ ATENCIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.268, quien integra la lista de elegibles del empleo denominado técnico administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 70474, conformada mediante Resolución CNSC No. 778 del 16 de febrero del 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible antes señalada, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JHON JAIRO GUERRERO BARBOSA**, Secretario Técnico de la Comisión de Personal de Alcaldía de González - Cesar y encargado del área de Talento Humano como Secretario de Gobierno en la dirección electrónica: [secretariadegobierno@gonzalez-cesar.gov.co](mailto:secretariadegobierno@gonzalez-cesar.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 26 de octubre del 2022



**ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON**

ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

*Elaboró:* LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

*Revisó:* BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAOLA HELENA PIEDRAS GARCIA - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

*Aprobó:* ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III